



SEN

Sistema Electrónico de Negociación

4 de diciembre de 2008

CONTROL AUTOMÁTICO DE LAS SOLICITUDES DE ANULACIÓN

Nos permitimos informar que a partir del 15 de diciembre de 2008, se automatizará la verificación de la condición de que trata el numeral 2.9 del Manual de Operación del SEN, "Anulación de transacciones cerradas", relacionada con el tiempo en que debe presentarse la solicitud de anulación para que proceda. En consecuencia, a partir de la mencionada fecha, si se solicita una anulación pasado el tiempo límite establecido en el referido numeral del Manual de Operación, el sistema automáticamente rechazará la solicitud y desplegará el mensaje de error "<hh:mm:ss> Baja <Compra o Venta> de Hoy <Secuencia del sistema> Plazo de Anulación Vencido", que además podrá ser consultado en la ventana de mensajes del módulo de negociación del operador que solicitó la anulación.

En caso de que un operador requiera la revisión de alguna solicitud de anulación rechazada, podrá solicitarla a nuestro Centro de Atención Telefónica, en el número 343 0444.

Si la solicitud de anulación se envió dentro del plazo establecido, continuará con el trámite y se verificará el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el numeral ya mencionado del Manual de Operación del SEN.

El SEN controlará en forma automática el tiempo en que el operador puede solicitar la anulación de un cierre

Cualquier aclaración adicional sobre el particular puede ser consultada en nuestro Centro de Atención Telefónica, en el número 343 0444.

Atentamente,

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Director

Centro de atención telefónica: 343 04 44
Conmutador: 343 1111, extensión: 0444

Su opinión nos interesa, escríbanos a:
ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co

www.banrep.gov.co